

ción General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «G.T.A. Sociedad Anónima», con el número 1.707 de orden y Casa Central en Sevilla, c/Almirante Lobo, nº 11-1º; pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de julio de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 21 de julio de 1987, por la que se crea en Granada una sección del Colegio de Economistas de Sevilla.

La Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Sevilla, en sesión del día 21 de diciembre de 1982, acordó por unanimidad constituir una Sección del mismo en la propia de Granada por considerar suficiente al efecto el número de colegiados existentes en dicha provincia, según constata en relación nominal que adjuntaba comprensiva de cincuenta y un nombres.

El Consejo General de Colegiados de Economistas de España, en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 1985, acordó por unanimidad apobar la solicitud del Colegio de Sevilla.

Se ha dado así cumplimiento a lo que dispone el artículo primero, párrafo tercero, de la Orden de 11 de septiembre de 1972, aprobatoria del Estatuto unificado de los Colegios de Economistas de España para la creación de Secciones dependientes de Colegios de Economista existentes.

La competencia de esta Consejería para dictar la presente Orden deriva de lo que establece en el citado artículo de la Orden de 11 de septiembre de 1972, del artículo 2.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y artículo 2 del Decreto 10/1987, de 3 de febrero, de reestructuración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, he DISPUESTO:

Autorizar la creación de una Sección del Colegio de Economistas de Sevilla en la ciudad de Granada, cuya demarcación territorial será la de la provincia de este nombre.

Sevilla, 21 de julio de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se concede el premio Caballo de Oro 1987.

Vista la propuesta del Jurado Calificador del Premio «Caballo de Oro 1987», convocado por Resolución de esta Consejería de Economía y Fomento de 30 de enero de 1987.

Esta Dirección General, en uso de las facultades legalmente conferidos.

RESUELVE

Otorgar el Premio «Caballo de Oro 1987» a la Escuela Andaluza de Arte Equestre de Jerez de la Frontera.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 22 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de octubre de 1986 por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 104, de 18.11.86).

Habiéndose observado erratas en el texto de Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de noviembre de 1986, BOJA nº 104, página 3.589, columna 1ª, línea 34, dice:

Manuel Rite Pérez
Debe decir:
Manuel Rite Vélez.

Sevilla, 23 de julio de 1987

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 24 de julio de 1987, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1942-D.F./1987, contra Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 3 de junio de 1987, por la que se ordeno al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada convocar la asamblea general constituyente de dicha entidad.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, en telegrama nº 3116, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Antonio Palacios Lafuente, Presidente del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, al amparo de la Ley nº 62/78, de 26 de diciembre,

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 1942-D.F./1987, al amparo de la Ley nº 62/78, de 26 de diciembre contra Orden de fecha 3 de junio de 1987 y la remisión del expediente administrativo a la Sala, a fin de que cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento, puedan personarse ante la referida Sala, asistidos de Letrado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejera de Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas.

Dado el carácter de instrumento esencial que para el fomento y divulgación de estudios e investigación cumplen los Congresos y Reuniones en el campo de la salud, esta Consejería ha fijado entre sus objetivos el colaborar con la organización de las citadas Reuniones. Por la presente Orden se viene a regular los criterios a seguir a efectos de la concesión de subvenciones a las mencionadas actividades, cumplimentándose asimismo, lo establecido en la Ley 1/1987, de 30 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, respecto a que las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la misma lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Primero. Beneficiarios.

Para la organización y celebración de Reuniones Científicas de Salud, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta el 31 de diciembre de 1987, podrá solicitarse el asesoramiento y/o financiación a la Consejería de Salud.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejera de Salud, se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo a la presente norma, encontrándose a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, debiendo presentarse cumplimentada en todos sus apartados y en unión de la documentación que se recoge en el artículo siguiente, en el Registro General de la citada Consejería.

Tercero. Documentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) Programa científico a desarrollar.
- 2) Presupuesto de gastos y medios previstos de financiación.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 1987.

Quinto. Criterios de concesión.

Para la concesión de asesoramiento y/o financiación a que se refiere el número anterior, tendrán carácter prioritario las Reuniones y Congresos de interés científico siguientes:

- 1.1. Las que tengan por objeto aspectos relacionados con la formación de trabajadores de la salud en campos específicamente deficitarios en Andalucía.
- 1.2. Las que enfoquen, analicen y desarrollen trabajos sobre problemas de salud calificados como de especial relieve en Andalucía.
- 1.3. Las que correspondan a la presentación, evaluación de trabajos e intercambio de experiencias en el campo de la atención primaria de salud.
- 1.4. Las que correspondan a aspectos metodológicos de la planificación, gestión y evaluación de servicios sanitarios.
- 1.5. Las que desarrollen aspectos de evolución de alta tecnología y nuevos diagnósticos terapéuticos.
- 1.6. Las que estimulen y desarrollen los trabajos relacionados con la sanidad ambiental, y la salud materno-infantil, dental, mental geriátrica y laboral.

Sexto. Requisitos.

Será requisito imprescindible, para la concesión de los beneficios regulados en la presente Orden, que se haya obtenido previamente el reconocimiento de interés científico-sanitario o que se haya solicitado y se cumplan los requisitos para su concesión conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1984 (BOJA de 28 de noviembre de 1984).

Séptimo. Incompatibilidad.

En ningún caso se podrá utilizar la subvención que se conceda para la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos diagnósticos o terapéuticos, así como para la celebración de actos de carácter recreativo, cultural o turístico que puedan acompañar a las reuniones científicas objeto de esta Orden.

Octavo. Comisión Evaluadora.

Con el fin de valorar las solicitudes presentadas y determinar la concesión de la subvención, se reunirá una Comisión Evaluadora que estará formada por:

- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, o persona en quien delegue.
- El Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.
- El Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, o persona en quien delegue.

Dicho Comisión deberá reunirse en el mes siguiente al cierre del plazo de presentación de peticiones.

Noveno. Notificación y justificación.

Una vez reunida la Comisión, se notificará a los beneficiarios la concesión de la ayuda, así como el importe total de la misma, y se dará conocimiento de las subvenciones otorgadas a través del

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el plazo de tres meses, contados a partir de la concesión de la subvención o en los quince días posteriores a la celebración de la actividad, el beneficiario debe presentar una memoria con el balance científico obtenido y justificación de los gastos producidos.

Para la justificación de los gastos producidos será obligatorio:

- 1) Presentar justificantes originales.
- 2) Hacer constar el D.N.I. del perceptor firmante del recibo en los justificantes que no se correspondan con facturas.

Los justificantes que afecten o gratificaciones por colaboración se presentarán en forma de recibos donde se hará constar el perceptor, el importe bruto, la retención del IRPF, el total líquido y el motivo de la colaboración.

Las actividades a las que se concedan subvenciones deberán hacer constar en la documentación del acto, la colaboración prestada por la Consejería de Salud.

Décimo. Derogación.

Quedo derogada la Orden de 22 de octubre de 1986, de la Consejería de Salud, por la que se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.

Sevilla, 22 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ANEXO I

Entidad Organizadora
 Domicilio Ciudad Tlf.
 N° de Inscripción en el Registro Andaluz de
 Asociaciones Científicas
 Título
 Lugar de celebración
 Fecha de celebración
 N° de asistentes
 Programa científico a desarrollar
 N° de trabajos recibidos
 Los trabajos se publicarán en Libro Revisto Especializada
 Entidades colaboradoras que respaldan la organización
 Fecha de reconocimiento del interés científico sanitario
 Presupuesto total estimado
 Medios de financiación
 Importe cuota de inscripción
 Ayuda solicitada
 Destino de la ayuda solicitada
 Lugar y fecha:

Fdo:

ORDEN de 24 de julio de 1987, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de drogodependientes.

El Plan Andaluz sobre Drogas para 1987, aprobado por la Comisión Delegada de Bienestar Social, prevé como medida de reinserción social de aquellos drogodependientes que superen las fases de desintoxicación y deshabituación, la realización de programas de capacitación profesional mediante el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de trabajadores autónomos o pequeños talleres.

Sin embargo, este proceso de reinserción social comporta extraordinarios dificultades al tratarse de personas que, al margen de carecer de recursos económicos, no han realizado hasta el momento actividad laboral alguna, ni poseen los conocimientos necesarios que les permita acceder al mundo del trabajo.

Por ello, se ha estimado conveniente dar respuesta a este problema mediante la concesión de ayudas individuales directas,